

Mamayor, el agua acarriase para regar periódicamente los
arboles y plantas de ornato de la plaza Juárez, ya que
la falta de riego en la plaza mencionada se ha producido por
el lamentable aspecto que presentaban las plantaciones allí
existentes. El Ayuntamiento aprobó desde luego la propo-
sición anterior, respecto de que la Presidencia recabe con
la urgencia que reclama este asunto el permiso en los pro-
prietarios de dicho canal para los riegos necesarios en el
jardin de la plaza Juárez de esta localidad, con lo que
terminó el presente acuerdo que se firmó por su conde
Sancti Spiritus el Secretario; Doy fé.

Armando González
Francisco Guerrero
J. Cruz Zavala

José D. Santiago

Acta N.º 2

Acuerdo del día 31 de enero de 1944.

Presidencia del Sr. Armando González

En la Villa de Coahuac de Zaragoza, Estado de Nuevo León, a los
treinta y un días del mes de enero de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro, siendo las veinte horas, fueron
pueses en la Sala de Acuerdos, los miembros que in-
tegran el Sr. Ayuntamiento de esta propia Villa, con el
objeto de celebrar sus acuerdos reglamentarios, y habiendo
se declarado abierta la sesión, el Secretario dio lectura
al acta del acuerdo anterior, siendo aprobado. Se dio
cuenta con la correspondencia recibida, y se aprobó el
trámite respectivo para su despacho. A continuación
el ciudadano Presidente Municipal manifestó al aque-
rramiento haber dejado cumplido lo relacionado con
el acuerdo anterior, y que en virtud de que los propieta-
rios del Canal de San Mateo, extendieron el
permiso correspondiente, para facilitar el agua neces-

65

saria para el riego de la plaza Juárez; desde luego se hizo uso de dicho permiso para el objeto indicado. Acto continuo se dio cuenta con la Circular número 3-44, del Departamento de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno, girada con fecha ocho de enero actual, en la que se transcribe el oficio número 623773 de Hacia de Noviembre del año próximo pasado, recomendando se haga del conocimiento de los habitantes de este Municipio, para que se abstengan de internarse a los Estados Unidos de Norteamérica, sin los contratos correspondientes, a efecto de que no sufran las sanciones de las leyes americanas; y en atención a la disposición de que se hace suplico, el Ayuntamiento acordó se se a conocer al público el contenido de la Circular que se transcribe. Se dio lectura a continuación de la Circular C.-1-44 del Consejo Mixto de Economía Regional, relacionada con la vigilancia y control que debe tener esta Presidencia Municipal de los precios oficiales de los artículos de primera necesidad, impidiendo que los comerciantes infrinjan dichos precios. En se tomen medidas especiales en el caso del maíz, el que por ningún motivo deberá venderse a precio mayor de treinta y un centavos, mayores, y treinta y dos centavos después, pudiendo en caso de infracciones controlar las existencias, adquiriéndolas y vendiéndolas al precio oficial; que igualmente se vigile para que ningún comerciante defraudado o salida de maíz, se haga en el Municipio, sin la debida autorización, que solo puede darle el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento acordó se cumplan las disposiciones de dicha Circular, por la Presidencia Municipal de este lugar, con lo que terminó el presente acuerdo que se firmó para su constancia, a las once y treinta y cinco minutos del día 12 de febrero de 1944.

Francisco Guerra
José M. Domínguez
Tomás Padilla González
J. Cruz Zavala